



**Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Yrigoyen N° 490 - 5000 – Córdoba - República Argentina

**Resolución General N° 08/2018
Convocatoria a Elecciones Generales**

Visto:

El Art. 36 de la Ley 8349 (T.O.2012) que dispone que los Directores en representación de los jubilados duran dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.

Considerando:

Que de acuerdo al último párrafo del Art. 33 de la Ley 8349 (modificada por Ley N° 10.050) las elecciones se realizarán conforme lo determine la reglamentación y preferentemente con el acto eleccionario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

Que el espíritu de esta norma es economizar esfuerzos y erogaciones para ambas instituciones, evitando el desgaste que significa convocar a distintos actos eleccionarios a un mismo colectivo de matriculados en distintas fechas.

Que según lo establece el Artículo 36 de la normativa citada el mandato de los Directores en representación de los jubilados vence en Septiembre de 2018 por lo que corresponde convocar a elecciones con antelación.

Por ello,

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1: Convócase a Elecciones Generales para el día 31 de Agosto de 2018, a realizarse en la Sede Central de la Caja sita en Av. Hipólito Yrigoyen N° 490 de la ciudad de Córdoba, y en las Delegaciones y Subdelegaciones que determine el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba para su acto eleccionario, en el horario de 9:00 a 18:00 hs.; a efectos de elegir a los Señores Integrantes Titulares y Suplentes del Directorio en representación de los Jubilados. Si el día 31 de Agosto de 2018 fuese declarado inhábil las elecciones se realizarán el primer día hábil siguiente.

Artículo 2: Los Sres. Beneficiarios de jubilación deberán elegir dos miembros titulares y dos suplentes, por un período de dos (2) años.

Artículo 3: Las listas de candidatos deberán estar conformadas según lo prescrito por la Ley Provincial 8901, y la Ley Provincial N° 8.349 y sus reglamentaciones.

Artículo 4: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 21 de Mayo de 2018

CR. JORGE EDUARDO VODANOVIC
SECRETARIO
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. JOSÉ LUIS PISANO
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE COEDOBA